MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA
Intendencia Municipal
Ley N° 4.417/11
"QUE CREA EL MUNICIPIO ZANJA PYTA EN EL XIII DEPARTAMENTO DEL AMAMBAY"

RUC N° 80071876 - 3
Dirección: Primitivo López e/ Julio Ibarra
Teléfono: (021) 329 - 6306
E – mail: municipalidad_zanjapyta@hotmail.com

RESOLUCIÓN I. M. N° 133 / 2019

POR LA CUAL SE DISPONE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 16/2019 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CON LA DESCRIPCIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA" – ID N° 370277

Zanja Pyta, 28 de octubre de 2019

VISTA: Las facultades administrativas del Intendente consagradas en la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" en concordancia con la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N°5174/03 por el cual se reglamente la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y;

CONSIDERANDO:

Que, la unidad operativa de contrataciones de la institución ha elevado el informe técnico de evaluación del proceso licitatorio por contratación directa CD N° 16/2019 para la ejecución de obra con la descripción, "Construcción de una cancha sintética identificado en el SICP con el ID N° 370277 mediante el cual comunica al ejecutivo municipal el resultado del mismo en los siguientes términos: ..."*Que, en virtud a la falta de respuesta por parte de los oferentes ante la solicitud de documentación de carácter formal, como así mismo las explicaciones correspondientes en razón a los costos presentados en cada una de las planillas que componen las respectivas ofertas, pudiendo ser constatados y demostrados los puntos señalados en el cuerpo del presente informe las integrantes del comité evaluador determinan* ***RECHAZAR*** *las ofertas presentadas por la firmas oferentes* ***Construr Servi San José con RUC N° 2340135 – 4, Estela Inmobiliaria S.A. (CESPEDCENTER) con RUC N° 80074929 – 4 y Martise S. A. (CESPEDPAR) con RUC N° 80071452 – 0*** *todo en concordancia con el artículo 59° del Decreto Reglamentario 21909/03 que establece..."Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Que, en virtud a los términos precedentes técnica y legalmente justificados y respaldados por la normativa vigente por la cual el comité evaluador ha considerado rechazar las tres ofertas en el marco del proceso licitatorio por Contratación Directa N° 16/2019 con la descripción "Construcción de una cancha sintética" identificado en el SICP con el ID N° 370277 el comité determina que corresponde aplicar el inciso "b" en los términos del artículo 30° "Declaración de licitación Desierta" de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece:

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) *que no se hubiera presentado oferta alguna;*

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*; o*

c) *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado"

POR LO TANTO: el intendente Municipal de Zanja Pyta, en uso de sus atribuciones legales y administrativas resuelve.-

Art. 1°)- DECLARAR: DESIERTO el proceso licitatorio según modalidad por Contratación Directa CD N° 16/2019 para la ejecución de obras con la descripción "Construcción de una cancha sintética" identificado en el SICP con el ID N° 370277 de conformidad al artículo 30° inc. "b" de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2°)- DISPONER el procedimiento administrativo pertinente para la correcta ejecución de un segundo llamado tomando como base el proceso licitatorio de referencia.-

Art. 3°)- ANOTAR, registrar, comunicar a los interesados, derivar para su cumplimiento al departamento respectivo y cumplido, archivar.-

Abog. Aníbal Insaurralde O.
Secretario General
Abg. Aníbal Insaurralde Ortega
Secretario General
Municipalidad de Zanja Pyta

MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTÃ
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Manoel R. Velazque Marín
Intendente Mupicipal
Manuel Ramón Velazque Marín
Intendente Municipal
Zanja Pytã

MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTÃ
Amambay - Paraguay

Scanned with CamScanner